

TUTELA No. 1100141050012020-00183-00

Accionante: Rocío López

Accionado: Grupo Comercial Sagal Sas y Otros

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 28 de julio de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-00183-00**, la accionante allegó escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 21 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f95a185ec151712e5a178dc7c0cc3dc52c21862fa07adcac4be0353efa4c580e

Documento generado en 29/07/2020 09:08:43 a.m.



Tutela No. 1100141050012020-00172-00
Accionante: Víctor Manuel Perilla Bonilla
Accionado: Compensar E.P.S

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 29 de julio de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, toda vez que a la fecha la Secretaría del despacho, se percató de la existencia de la impugnación radicada por el accionante a través de correo electrónico el 8 de julio de 2020 a las 3:29 p.m., contra el fallo proferido por este despacho el día 7 de julio de 2020. Sírvase proveer

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por el accionante, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio a la oficina de reparto.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db454075e104f438ab0c4bd5269bc0bb7b4f714cef55b5fd011217da98eb00f**
Documento generado en 29/07/2020 08:53:10 a.m.

